



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020
OFICIO/SUTIEIMS/S.GENERAL/059/2020

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar

Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMSCDMX)
PRESENTE

Reciba un cordial saludo. En el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEIMS), estamos al tanto de que el IEMSCDMX participará en el curso virtual titulado "Inducción al Código de Ética", según lo indica la circular SECTEI/IEMS/DG/C-DJN/001/2020 emitida por el Lic. Marco Aurelio Morales Pérez, Director Jurídico y Normativo del IEMSCDMX, en seguimiento al oficio SCG/193/2020 emitido el 12 de agosto de 2020, signada por el Mtro. Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México.

A propósito de estos documentos, aprovecho la ocasión para realizar las siguientes precisiones sobre los trabajadores del IEMSCDMX, a fin de mantener el pleno respeto a sus derechos y condiciones laborales en apego a la ley:

1. El IEMSCDMX rige sus relaciones laborales por la Ley Federal del Trabajo, por el Contrato Colectivo de Trabajo y por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional.
2. De acuerdo al punto "1", los trabajadores que laboran en el IEMSCDMX no están sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas que corresponde a las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México.
3. En este orden, el único personal del IEMSCDMX que responde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en pleno sentido son servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México por la naturaleza de sus funciones, designación por nombramiento y manejo de recursos, son aquellos que ostentan cargos de Director, Subdirector y demás Personal de Confianza de esta Institución, y son ellos quienes deben rendir cuentas ante las Secretarías y/o el Órgano Interno de Control, incluyendo, por supuesto, la rendición de la Declaración de Situación Patrimonial e Intereses.
4. El SUTIEIMS evoca el Artículo 123, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el Constituyente plasmó la necesidad fundamental de distinguir entre el trabajo ordinario -apartado A- del trabajo burocrático -apartado B-, considerando la naturaleza de la relación que existe en uno y otro, así como la posición de los sujetos que en ella intervienen, pues mientras en el apartado A interviene en la formulación de los contratos colectivos la libre voluntad de las partes, en el apartado B la relación nace como consecuencia de un nombramiento.

En consecuencia, los trabajadores del IEMSCDMX no están obligados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puesto que no les aplica el artículo 108 Constitucional.



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SUTIFMS

Solicito que se retomen estas precisiones respecto de las condiciones laborales de los trabajadores del IEMSCDMX para ser observadas de manera irrestricta.

En este orden, sobre el contenido de los oficios SECTEI/EMS/DG/C-DJN/001/2020 y SCG/193/2020, solicito la aclaración al respecto y la oportuna instrucción a Directores, Subdirectores y Personal de Confianza del IEMSCDMX, de que los trabajadores de este Instituto no están obligados a participar en el curso en comento.

Agradeciendo la atención al presente, me despido.

"¡Por educación y trabajo dignos!"



Shirley Florencia de la Campa

Secretaria General del Sindicato de la Unión de Trabajadores del
Instituto de Educación Media Superior
SUTIFMS

c.c.p. Lic. Marco Aurelio Morales Pérez, Director Jurídico y Normativo del IEMSCDMX